



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Rad. No. 2018-0550 (85)**

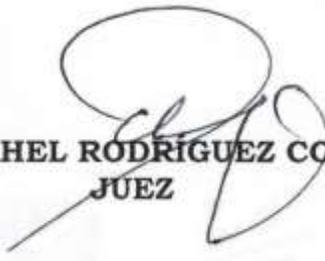
En atención a lo manifestado por el apoderado de la incidentante, señora ANA PATRICIA LÓPEZ NUÑEZ, en el memorial precedente, por medio del cual solicitó la reprogramación de la audiencia señalada para el día 24 de noviembre del año que avanza, toda vez que con antelación le fue programada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con Funciones de Garantía y Conocimiento de Melgar Tolima, una diligencia de secuestro para la misma fecha, en consecuencia el Juzgado al encontrar procedente lo requerido, al tenor de lo dispuesto en el art. 170 del C.G.P., **DISPONE:**

CITAR al demandado señor JONNIER SALAZAR TAMAYO, con el fin de que absuelva el interrogatorio de parte que como prueba de oficio decreto el Despacho y para tal efecto se señala la hora de las **9:00 A.M.**, del día **seis (6)** de diciembre de 2022.

La audiencia se realizará de manera virtual (artículo 3 Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura) por medio de la plataforma LIFESIZE, para tal fin se remitirá el correspondiente link con antelación a la fecha programada, vía correo electrónico a los citados por intermedio de la parte o apoderado que solicitó la prueba, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación LIFESIZE.

Notifíquese este proveído a los intervinientes por el medio más expedito. (Art. 8 Ley 2213 de 2022)

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado No. **203** de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

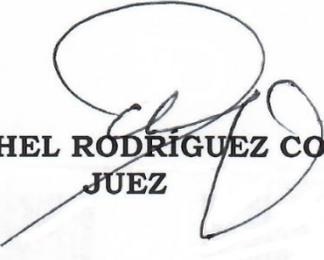
**RAD.2012-0721 (30)**

Como quiera que los memoriales aludidos por la parte ejecutante en el escrito de tutela no habían sido ingresados oportunamente a este despacho para su pronunciamiento, el Juzgado ORDENA:

REQUERIR a la COORDINADORA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, y a las LÍDERES DEL NIVEL 3 A, para que en el término perentorio de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, informen a este estrado judicial las razones por las que no los memoriales recepcionados desde el 31 de agosto, 10 de octubre, 11 de octubre y 26 de octubre del año que avanza relacionados para el presente asunto en la página de la Rama Judicial, no habían sido ingresados al despacho para su oportuno pronunciamiento.

Una vez se dé cumplimiento a lo aquí dispuesto, ingrese el proceso al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

**Cùmplase,**

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
**JUEZ**

**(3)**

DJGT



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

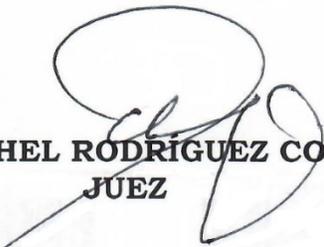
Bogotá, D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**RAD.2012-0721 (30)**

Continuando con el trámite del presente asunto, teniendo en cuenta la actualización a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, junto con la consignación allegada por valor de veintiséis millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos (\$26.969.368,00), de conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación del crédito en la suma de veintiséis millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos (\$26.969.368,00).

**Notifíquese,**

  
**YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
**JUEZ**

**(3)**

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 205 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**RAD.2012-0721 (30)**

En atención a lo solicitado por los extremos de la litis y dado que se reúnen a cabalidad los presupuestos contenidos en el inciso segundo del artículo 461 del C. G. del P. en concordancia con el inciso 2º art.2º de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado DISPONE:

*Primero.* Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de menor cuantía, por el pago total de la obligación.

*Segundo.* Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó. Oficiése de conformidad.

*Tercero.* Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

*Cuarto.* Ordenar la entrega a la parte actora de la suma de veintiséis millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos (\$26.969.368,00), previa verificación de inexistencia de embargo del crédito y/o embargos a favor de la Nación.

Secretaría- área de títulos, proceda de conformidad, dando observancia al numeral 5º de la Circular PCSJC20-17, Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 y concordantes sobre este aspecto expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

*Quinto.* Sin condena en costas.

*Sexto.* Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

**Notifíquese,**

**YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
**JUEZ**

**(3)**

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado No. **203** de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ